

CONTRATO IAIP. B1-9.24-2015

**CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
PARA DIFUNDIR Y PROMOVER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN EL SALVADOR**

NOSOTROS: ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR, estudiante,
portadora de mi Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación

Tributaria

actuando en mi calidad de apoderada general administrativa con cláusula especial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, en calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que estoy facultada para otorgar actos como el presente; y, b) certificación del acta número treinta y tres del siete de septiembre del año dos mil quince, en cuyo punto cuatro se acordó que se contrate con la empresa América Publicidad, S.A. de C.V., quien en este instrumento me denominaré "el **CONTRATANTE**", por una parte; y, por la otra, **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**,

, portador de mi
Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Presidente de la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **AMERICA PUBLICIDAD, S.A.de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo mediante:

Credencial de elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio, el veintidós de mayo de dos mil doce, al número treinta y ocho del libro dos mil novecientos veintiséis del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta y siete al ciento sesenta y nueve, en la que consta que fui electo como Presidente de la referida sociedad por el período cinco años contados a partir de la inscripción de la correspondiente credencial, por lo que estoy facultado para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización del giro ordinario de la sociedad, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “la **CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión número LG-15/2015, denominado “**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR Y PROMOVER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN EL SALVADOR**”, el presente contrato de servicios, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer el servicio de agencia de publicidad, para la producción y difusión de una campaña de comunicación, para difundir y promover el derecho de acceso a la información pública y una cultura de transparencia en El Salvador. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la

cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$30,702.60) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) cuatro vallas de nueve por tres metros cuadrados por un período de dos meses, que serán ubicadas una en carretera a Santa Ana, otra en carretera a San Miguel y dos en San Salvador, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$6,305.40) IVA incluido; b) dos pantallas digitales con spots de diez segundos de duración ubicadas en el Redondel Salvador del Mundo y Boulevard Los Próceres, por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,712.00) IVA incluido; c) spots de treinta segundos de duración en dos cadenas de cines del país, por la Cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$14,305.80) IVA incluido. En octubre se pautará en salas de Cinepolis y en noviembre en Cinemark; y, d) producción de spots de cine, adaptación de video para TV, arte para vallas unipolares, arte para pantallas digitales, por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 7,379.40) IVA incluido. El pago se realizará en dos momentos; el primero, por el valor del cincuenta por ciento del monto contratado, con la aprobación de los productos esperados, en la forma detallada en los términos de referencia, y la aprobación del cumplimiento de difusión en el primer mes según el plan de medios acordado; el segundo, por el valor del cincuenta por ciento restante, con la aprobación del cumplimiento de la difusión en el segundo mes de acuerdo al plan y la presentación de informe de impacto e informe final de la campaña. Ambos pagos se harán en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del IAIP y luego de presentar los documentos necesarios. La factura a presentar será sin el descuento del uno por ciento (1%).

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde las cero horas del día uno de octubre del año dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta de noviembre del año dos mil quince.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual

tendrá vigencia de cinco meses contados a partir del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Comunicaciones tendrá a cargo la administración del contrato. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante, todo lo cual formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia

de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, COMPARECEN: **ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR**, a quién conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número



y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa con cláusula especial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información Pública, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que está facultada para otorgar actos como el presente; y, b) certificación del acuerdo número seis del acta número cuarenta, del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en dónde se acordó contratar las Pólizas de seguros de fidelidad, seguros de mobiliario y equipo de oficina, de equipo eléctrico y electrónico y de vehículos automotores a Seguros e Inversiones, S.A., por lo que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente y con lo que legitima la personería con que actúa, quien en adelante se denominará "**La CONTRATANTE**"; y, **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, publicista

a quien no conozco pero identifiqué mediante el Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en
calidad de Presidente de la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de Salvador, calidad que compruebo por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San



Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario José Gilberto Joma Bonilla, inscrita bajo el número VEINTISIETE, del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el 10 de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes indicados y que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores propietarios y tres directores suplentes, los directores propietarios desempeñan el cargo de Presidente, Secretario y Director Propietario, y duran en sus funciones un período de CINCO AÑOS; y, que la representación legal, judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, sin necesidad de autorización alguna; b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la Notario Sandra Dueñas de Rodríguez, inscrita bajo el número DIECINUEVE, del Libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la cual consta el aumento de capital social de la sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES más, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un Capital Social y mínimo total de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Testimonio de Escritura Pública de modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Sayda Lisette Ramírez Torres, inscrita bajo el número SEIS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el veinticuatro de agosto de dos mil once, en la que consta que el capital mínimo de la sociedad se convirtió en Dólares de los Estados Unidos de América; y, el aumento de dicho capital mínimo en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un Capital Social mínimo de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, d) Certificación del Acta número CINCUENTA Y SIETE, de Junta General Ordinaria de



Accionistas de la sociedad, celebrada a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, extendida por la Directora Secretaria de la sociedad Silvia Ivón Castro de Durán, en esa misma fecha, inscrita bajo el número TREINTA Y OCHO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintidós de mayo del año dos mil doce, en la que consta que el compareciente fue electo como Presidente de la Junta Directiva, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, por lo que está en capacidad legal de actuar en actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "el **CONTRATISTA**". Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR Y PROMOVER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN EL SALVADOR**, el cual literalmente dice: "*****") **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer el servicio de agencia de publicidad, para la producción y difusión de una campaña de comunicación, para difundir y promover el derecho de acceso a la información pública y una cultura de transparencia en El Salvador. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$30,702.60) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) cuatro vallas de nueve por tres metros cuadrados,



por un período de dos meses, que serán ubicadas una en carretera a Santa Ana, otra en carretera a San Miguel y dos en San Salvador, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$6,305.40) IVA incluido; b) dos pantallas digitales con spots de diez segundos de duración ubicadas en el Redondel Salvador del Mundo y Boulevard Los Próceres, por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,712.00) IVA incluido. En octubre se pautará en salas de Cinepolis y en noviembre en Cinemark; c) spots de treinta segundos de duración en dos cadenas de cines del país, por la Cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$14,305.80) IVA incluido; y, d) producción de spots de cine, arte para vallas unipolares, adaptación de video para TV, arte para pantallas digitales, por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 7,379.40) IVA incluido. El pago se realizará en dos momentos; el primero, por el valor del cincuenta por ciento del monto contratado, con la aprobación de los productos esperados, en la forma detallada en los términos de referencia, y la aprobación del cumplimiento de difusión en el primer mes según el plan de medios acordado; el segundo, por el valor del cincuenta por ciento restante, con la aprobación del cumplimiento de la difusión en el segundo mes de acuerdo al plan y la presentación de informe de impacto e informe final de la campaña. Ambos pagos se harán en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del IAIP y luego de presentar los documentos necesarios. La factura a presentar será sin el descuento del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde las cero horas del día uno de octubre del año dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta de noviembre del año dos mil quince. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de cinco meses contados a partir del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince y deberá entregarse a la Unidad de

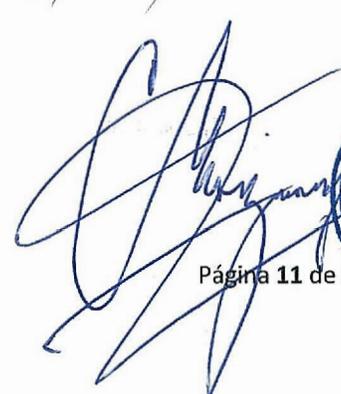


Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Comunicaciones tendrá a cargo la administración del contrato. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante, todo lo cual formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se

someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección :

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. "*****". YO El Suscrito Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.






[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

